



PUBLICA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas del siete de febrero del año dos mil catorce.

o de oficio a fin de determinar que ALMACENES SIMAN, está induciendo, obligando o presionando a sus empleados para determinar su voto en las próximas elecciones por el partido ARENA. En caso no exista ningún expediente de inspección me informe tal situación por escrito.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CÓNSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".





- III. Habiéndose realizado la gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se le requirió la información concerniente a la aludida solicitud del administrado, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual textualmente expone: "(...) Respondiendo a lo antes solicitado de la siguiente manera: Se recibió una llamada Telefónica en una Supervisoría de la Oficina Central de esta Dirección, en la cual manifestó la persona que llamó, que en Almacenes Siman sucursal Metrocentro, habían reunido al personal y les habían dicho que tenían que votar por ARENA, porque sino se quedarían sin empleo. Razón por la cual y en vista de la denuncia telefónica, se envió a un inspector de trabajo a fin de verificar la situación antes expresada, por lo que en este momento nos encontramos en el proceso de investigación".

letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título", teniendo la información solicitada una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.







